



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 11

2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 21 ENE. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 2-GR.CAJ/GGR/SG-MWPP presentado por la Sra. María Elena Paredes Prado de fecha 30 de diciembre de 2018 (MAD N° 4333286); Informe N° 05-2019-GRC.CAJ/DP-AP/GIAC (MAD N°4371282), de fecha 15 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de vistos dirigido a la Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, doña María Elena Paredes Prado solicita:

Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo, a partir del 19 de diciembre del presente, amparándose en la Ley N° 30012, ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, adjuntando el Formato de Certificado Médico establecido en el Reglamento de la Ley nombrada.

Tal y como se precisa en la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del D.L. 1057 en el literal g) del artículo 6, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*".

Así mismo el artículo 1 de la Ley N° 30012, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; y debidamente remunerada;

Es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, conforme lo dispone el artículo 171 del DS N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a ello el administrado por medio del documento con Registro MAD N° 4333286, adjunta el CERTIFICADO MÉDICO, suscrito por la Médico Ebelia Maqueyra Velarde, quien indica que Hermelinda Prado de Paredes madre de la recurrente, paciente de Hospital III Daniel Alcides Carrión, se encuentra diagnosticado con patología hepática viral, calificando a la enfermedad grave.

Conforme a la Ley N° 30012, en su artículo 4 señala: "*La licencia, tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada*".

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del D.L. 1057 y Otorga Derechos Laborales; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 11 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 21 ENE. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOGUE DE REMUNERACIONES por enfermedad grave de familiar directo a doña MARIA ELENA PAREDES PRADO, Ex Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca; esto, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa, a partir del 19-12-2018 al 25-12-2018 (7 días).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su domicilio legal, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


CPC. Elizabeth M. Montoya Ríos
DIRECTORA REGIONAL (e)

Cpf/giac